Resolución Gerencial

N° 27 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 MAR 2023

VISTOS: Contrato N° 012/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 10 de junio de 2022; Resolución Gerencial N° 138/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de setiembre de 2022; Carta 20221025 CDE LP01, de fecha 03 de noviembre de 2022; Informe N° 63/2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 29 de diciembre de 2022, Informe Técnico N° 21/2022-GRP-PECHP-406005 de fecha 21 de diciembre de 2022, Carta N° 002-2023-CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA., de fecha 05 de enero de 2023, Resolución Gerencial N° 10/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 06 de febrero de 2023, Memorando N° 67/2023-GRP-PECHP- 406005, de fecha 21 de febrero de 2023, Informe Legal N° 049/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 01 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con la Resolución Gerencial N° 068/2020-GRP-PECHP-406000, de fecha 14 de agosto de 2020 y modificada mediante Resolución Gerencial N° 057/2021-GRP-PECHP-406000, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Reparación del Sistema de Riego en el Canal de Derivación Daniel Escobar - Margen Derecha y Margen Izquierda desde el Km. 15+755.00 hasta el Km.16+177.00, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura";

Que, con fecha 10 de junio de 2022, se suscribió el Contrato N° 012/2022-GRP-PECHP-406000, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL (LA) CANAL DE DERIVACION DANIEL ESCOBAR MARGEN DERECHA Y MARGEN IZQUIERDA KM 15 +755.00 HASTA EL KM 16+177.00 DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", entre el Proyecto Especial Chira Piura y la empresa Pronte Ingenieros S.A.C. cuyo monto total asciende a S/. 3,886,433.56 (Tres millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 56/100 soles) incluye IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 138/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 19.09.2022, se designó el Comité de Recepción de la Obra: "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar - Margen Derecha y Margen Izquierda desde el Km. 15+755.00 hasta el Km.16+177.00, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura", designándose a los siguientes profesionales:

- *MIEMBROS TITULARES:*
  Primer Miembro: Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus- Representante de la Dirección de Obras.
  Segundo Miembro: Ing. Ciro Temoche Castro – Representante de la Dirección de Operación y Mantenimiento.

Resolución Gerencial

N° 27 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 MAR 2023

Tercer Miembro: C.P.C. Julio Cruger Chung Arbildo – Representante de la Oficina de Patrimonio.
Asesor Técnico: Ing. Julio Cesar Rodas Perleche – Supervisor de Obra.

- *MIEMBROS SUPLENTES:*
  Primer Miembro: Ing. Juan Luis Carrión Ubillus- Representante de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente.
  Segundo Miembro: Ing. Eugenio Fidenciano Tadeo Ramos – Representante de la Dirección de Operación y Mantenimiento.
  Tercer Miembro: Sr. Francisco Ramos Chunga Flores – Representante de la Oficina de Almacén.
  Asesor Técnico: Ing. Julio Cesar Rodas Perleche – Supervisor de Obra.

Que, mediante Carta 20221025 CDE LP01, de fecha 03 de noviembre 2022, ingresado por la empresa Pronte Ingenieros S.A.C., a través de su representante legal Cesar Enrique Baffi Arburua alcanza liquidación de obra del proyecto "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar - Margen Derecha y Margen Izquierda desde el Km. 15+755.00 hasta el Km.16+177.00, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura", para lo cual anexa documentación;

Que, mediante Informe N° 63/2022-GRP-PECHP-406003, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que:

- *No se ha cumplido con devolver los antecedentes administrativos de la presente liquidación al contratista precisándosele que, no se ha cumplido con recepcionar la totalidad de la obra.*
- *Para efectos de la culminación y recepción de la obra no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el 208° numerales 208.7, 208.8 y 208.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es:*
  a) No se ha levantado el acta de observaciones por corresponder.
  b) No se ha indicado un plazo para el levantamiento de dichas observaciones, en el caso que hubiera un motivo que imposibilite la subsanación de dichas observaciones, dejar constancia de la misma en la citada acta y la fecha probable del inicio de su levantamiento.
  c) No se ha cumplido con poner en conocimiento al supervisor de obra mediante cuaderno de obra, que se ha cumplido con subsanar con las observaciones advertidas en el acta de recepción de obra de fecha 09 de octubre de 2022.
  d) El supervisor de obra no ha cumplido con realizar la verificación de la subsanación de las observaciones, dejando asentado en el cuaderno de obra sobre la culminación de todas las partidas contractuales del expediente técnico a fin de ser comunicado al comité de recepción de obra.
  e) Luego de haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se debió proceder a suscribir el acta de recepción de obra.

Resolución Gerencial

N° 27 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 03 MAR 2023

Se debió proceder iniciar nuevamente el procedimiento de liquidación conforme a lo estipulado en el 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo el contratista proceder a presentar el respectivo expediente de liquidación, a fin que la supervisión de obra de acuerdo a su contrato revise y otorgue su respectiva conformidad, para que luego el área técnica proceda a emitir su respectivo informe.

Finalmente, el área técnica (Dirección de Obras) no se ha pronunciado si es que el contratista Pronte Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada – Pronte S.A.C. pudo o no haber incurrido en penalidad por mora.

Que, mediante Informe Técnico N° 21/2022-GRP-PECHP-406005, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Obras señala lo siguiente:

- Todas las partidas contractuales del contrato N° 012/2022-GRP-PECH-406000, menos el deductivo de prestación N° 01 aprobada mediante Resolución Gerencial N° 159/2022-GRP-PECHP-406000 asciende al monto de S/. 3,414,819.84 (Tres millones cuatrocientos catorce mil ochocientos diecinueve con 84/100 soles).
- Mediante actas de Recepción de Obra de fechas 09.10.2022 y 20.12.2022, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Gerencial N° 138/2022-GRP-PECHP-406000 ha dejado constancia que las partidas contractuales de la obra: "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL (LA) CANAL DE DERIVACION DANIEL ESCOBAR MARGEN DERECHA Y MARGEN IZQUIERDA KM 15 +755.00 HASTA EL KM 16+177.00 DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- De la liquidación de la obra presentada por el contratista Pronte Ingenieros S.A.C., evaluada por el supervisor de obra y revisada por esta dirección de Obras, se determina que el monto total de inversión de la obra es de S/. 3,597,330.20 (Tres millones quinientos noventa y siete mil trecientos treinta con 20/100 soles) incluido los reajustes e IGV (18%), con un **saldo** a favor del citado contratista por el monto de **S/. 182,510.36** (Ciento ochenta y dos mil quinientos diez con 36/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Carta N° 002-2023-CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA., de fecha 05 de enero 2023, ingresado por el Consorcio Supervisor Sullana a través de su representante común Julio Cesar Rodas Perleche, emite pronunciamiento sobre los trabajos pendientes señalando lo siguiente:

- Con fecha 09 de octubre de 2022 se firmó el acta de recepción de obra, de acuerdo a la misma se precisaron trabajos que faltaba subsanar en las transiciones de entrada y salida de la reparación del Canal Daniel Escobar, estos trabajos pendientes de acuerdo al análisis técnico y socioeconómico no podía realizarse dentro de los plazos que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el Canal Daniel Escobar ya se encontraba en funcionamiento y las observaciones establecidas no afectaban la funcionabilidad y operativa durante la ejecución de la obra, se tuvieron que realizar cortes del suministro de agua con tiempos, los mismo que afectaron a la población, junta de usuarios y empresas agrícolas que dependen de este recurso hídrico, por estas causales y en común acuerdo entre la entidad contratante PECHP,

Resolución Gerencial

N° 27 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 MAR 2023

Supervisión de obra (Consorcio Supervisor Sullana) y la empresa contratista (Pronte Ingenieros SAC), se dejó constancia en el acta de recepción de obra el compromiso de la ejecución en los trabajos pendientes los mismos que tenían como fecha de inicio en el mes de diciembre ya que en ese periodo no hay campaña de siembra.

- Asimismo; señala que en el acta de recepción de obra se cuantifico y dejo establecido los trabajos pendientes y el compromiso por parte de la empresa contratista para realizar el levantamiento respectivo.
- En el acta de recepción de obra no se especifican los plazos otorgados por la entidad debido a que solo se podía proyectar un estimado del mes en que podrían iniciar los trabajos ya que era imposible realizar un corte del suministro del flujo de agua en el Canal Daniel Escobar, por ende, se indicó como fecha de mayor probabilidad para el inicio de los trabajos pendientes en el mes de diciembre. La fecha exacta de inicio le compete exclusivamente a la entidad esto debido a que ellos no solo son la entidad contratante sino también son los operadores y responsables directos del funcionamiento, operatividad y de los cortes de flujo de agua.
- Es responsabilidad directa por parte de la entidad PECHP, realizar la comunicación y notificación al consorcio supervisor de la obra, siendo que no emitieron comunicado ni notificación previa al Consorcio Supervisor Sullana sobre el inicio y culminación de los trabajos respecto al levantamiento de observaciones. Señala además que la entidad realizo el comunicado a la contratista sobre el corte de flujo de agua el cual se realizaría del 10 al 19 de diciembre de 2022, tampoco se realizaron los asientos respectivos puesto que el cuaderno de obra estaba en custodia del PECHP.
- PECHP no ha seguido los mecanismos y procedimientos que establece el RLCE en el artículo 208° específicamente en el inciso 208.8°, por lo tanto, al existir este vacío administrativo, técnico y legal por parte de la entidad PECHP generan las causales que han imposibilitado al Consorcio Supervisor Sullana cumplir con la verificación in situ de los trabajos realizados por la contratista. Indica además que para el levantamiento de observaciones se requiere de la verificación y conformidad del supervisor de obra acciones que en todo momento están llanos y dispuestos a realizar.
- Finalmente señala que, la empresa Pronte SAC presenta la liquidación de obra la misma que fue revisada por su representada emitiendo la respectiva conformidad en la cual se deja establecido los saldos a favor por reajuste y por conceptos de trabajos pendientes a ejecutar, en tal sentido recomienda continuar el trámite administrativo para la liquidación de obra lo cual deberá darse conformidad en el acta de recepción final.

Que, con el proveído de fecha 12 de enero de 2023, inserto en el Memorando N° 4/2023-GRP-PECHP- 406005, la Gerencia General de esta entidad remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, los actuados sobre los trabajos pendientes descritos en el Acta de Recepción de fecha 09 de octubre de 2022, a efectos de que se disponga el trámite correspondiente de liquidación de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 10/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 06 de febrero de 2023, se resolvió entre otros reconformar el Comité de Recepción de la Obra: "Reparación DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL (LA) CANAL DE DERIVACION DANIEL ESCOBAR MARGEN DERECHA Y MARGEN IZQUIERDA KM 15 +755.00 HASTA EL KM 16+177.00 DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", designándose a los siguientes profesionales:

Resolución Gerencial

N° 27 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 MAR 2023

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER MIEMBRO	ING. VICTOR RODOLFO CALDERÓN TORRES – DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CIRO GUSTAVO TEMOCHE CASTRO – DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
TERCER MIEMBRO	Mg. CPC. JOSÉ FRANCISCO CHERO GONZALES – OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	ING. JULIO CÉSAR RODAS PERLECHE – SUPERVISOR DE LA OBRA

MIEMBROS SUPLENTES	
PRIMER MIEMBRO	ING. MARCELO OLIVOS FARRO – DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA – DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
TERCER MIEMBRO	SR. FRANCISCO RAMOS CHUNGA FLORES – OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ASESOR TÉCNICO	ING. JULIO CÉSAR RODAS PERLECHE – SUPERVISOR DE LA OBRA

Que, mediante Memorando N° 67/2023-GRP-PECHP- 406005, de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección de Obras del PECHP, remite **Acta de ratificación de recepción** de obra a través de la cual los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 138/2022-GRP-PECHP-406000, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos. Asimismo, señala que el acta de recepción de fecha 09 de octubre de 2022 se encuentra **ratificada y confirmada**, al haberse verificado en esa oportunidad el cumplimiento establecido en los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, por lo que se **recepcionó la obra, sin observaciones**;

Que, mediante Informe Legal N° 049/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 01 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP, previo análisis de la solicitud ingresada, recomienda aprobar la liquidación del contrato de obra presentada por la contratista Pronte Ingenieros S.A.C.;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia a la liquidación de obras y señala que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Asimismo, el numeral 209.2. del mismo dispositivo legal señala que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se

Resolución Gerencial

N° 27 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 MAR 2023

pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido";

Que, del expediente materia de revisión se tiene que, la contratista mediante Carta N° 20221025 CDE LP01, solicita la aprobación de la liquidación del contrato de obra: "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar - Margen Derecha y Margen Izquierda desde el Km. 15+755.00 hasta el Km.16+177.00, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura", siendo que para tales efectos presenta documentación que contiene los cálculos técnicos del referido proyecto, el mismo que ha sido presentado con fecha 03 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el **monto total** de inversión que asciende a **S/. 3,597,330.20** (Tres millones quinientos noventa y siete mil trecientos treinta con 20/100 soles) y un **saldo** a favor del contratista por el monto de **S/. 182,510.36** (Ciento ochenta y dos mil quinientos diez con 36/100 soles) incluido IGV;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior corresponde evaluar la documentación remitida a esta entidad a fin de atender lo solicitado por la recurrente. Cabe resaltar que, la liquidación del contrato de obra tiene por finalidad determinar el **costo total** de la obra y el **saldo** económico el mismo que puede resultar favorable o en contra del **contratista** o de la entidad. Al respecto con el Informe N° 21/2022-GRP-PECHP-406005 derivado por la Dirección de obras, se ha pronunciado otorgando **la conformidad** de los cálculos elaborados en la presente liquidación, por los trabajos realizados en el citado proyecto, los mismos que se han ejecutado conforme a los términos de referencia tal como se concluye del **Acta de ratificación** de recepción de obra de fecha **06 de febrero de 2023** emitida por el área en mención; por lo que en atención a ello se recomienda aprobar el **monto final** de contrato de obra del proyecto "Reparación del Sistema de Riego en el (LA) Canal de Derivación Daniel Escobar - Margen Derecha y Margen Izquierda desde el Km. 15+755.00 hasta el Km.16+177.00, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura" por el monto ascendente a **S/. 3,597,330.20** (Tres millones quinientos noventa y siete mil trecientos treinta con 20/100 soles) incluido IGV. Asimismo, conforme a lo indicado por la Dirección de Obras se **recomienda aprobar el saldo** a favor del **contratista** Pronte Ingenieros S.A.C. por el monto ascendente a **S/. 182,510.36** (Ciento ochenta y dos mil quinientos diez con 36/100 soles) incluido IVG conforme a los cuadros que se detallan a continuación:

Resolución Gerencial

N° 27 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 MAR 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
II.	**DE LAS VALORIZACIONES**	**3,048,584.92**	**2,893,915.12**	**154,669.80**
2.1	**VALORIZACIÓNES**	**2,893,915.12**	**2,893,915.12**	**0.00**
	VALORIZACIÓN N° 01 - JUNIO2022	726,676.07	726,676.07	0.00
	VALORIZACIÓN N° 02 - JULIO 2022	570,355.06	570,355.06	0.00
	VALORIZACIÓN N° 03 - AGOSTO 2022	1,596,883.99	1,596,883.99	0.00
2.2	**REAJUSTES**	**162,361.86**	**0.00**	**162,361.86**
	VALORIZACIÓN N° 01	34,924.05	0.00	34,924.05
	VALORIZACIÓN N° 02	27,696.44	0.00	27,696.44
	VALORIZACIÓN N° 03	99,741.37	0.00	99,741.37
2.3	**DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO DIRECTO**	**7,692.06**	**0.00**	**7,692.06**
	VALORIZACIÓN N° 01	1,363.28	0.00	1,363.28
	VALORIZACIÓN N° 02	1,097.73	0.00	1,097.73
	VALORIZACIÓN N° 03	5,231.05	0.00	5,231.05
	MONTO NETO (II)	**3,048,584.92**	**2,893,915.12**	**154,669.80**
	I.G.V 18%	548,745.29	520,904.72	27,840.56
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	**3,597,330.21**	**3,414,819.84**	**182,510.36**

GOBIERNO REGIONAL PIURA — Gerencia General — Proyecto Especial Chira Piura — Gerente General

GOBIERNO REGIONAL PIURA — Dirección de Obras — Proyecto Especial Chira Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA — OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA — PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

COSTO FINAL DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	**MONTOS VALORIZADOS SIN REAJUSTE**	**2,893,915.12**
1.1	CONTRATO PRINCIPAL	2,893,915.12
2	**REAJUSTES DE MONTOS VALORIZADOS**	**154,669.80**
1.1	CONTRATO PRINCIPAL	162,361.86
1.2	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS	-7,692.06
	MONTO BRUTO	3,048,584.92
	IGV (18%)	548,745.29
	MONTO TOTAL	**3,597,330.20**

Resolución Gerencial

N° 27 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 MAR 2023

ITEM	TOTAL SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA (INC. IGV)	SALDO A FAVOR
IV.	MONTO A FACTURAR	182,510.36

Que, de lo informado por la contratista de la supervisión mediante Carta N° 002-2023-CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, la cual señala que existen trabajos pendientes por parte de la empresa responsable de la ejecución, de los mismos que se dejó constancia en el acta de recepción de obra de fecha 09 de octubre de 2022, indicando además que el PECHP debe realizar los actos administrativos referentes a la etapa de la recepción de la obra conforme a lo establecido en el RLCE. Al respecto se debe precisar que, dichas observaciones se han levantado con el Acta de ratificación de fecha 06 de febrero de 2023, del cual se advierte que los trabajos han sido culminados conforme a los términos de referencia establecidos, con lo cual se puede concluir que se ha cumplido con el procedimiento de recepción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal r), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Titulo III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.° 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de contrato de ejecución de obra: "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL (LA) CANAL DE DERIVACION DANIEL ESCOBAR MARGEN DERECHA Y MARGEN IZQUIERDA KM 15 +755.00 HASTA EL KM 16+177.00 DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el **monto final ascendente a S/. 3,597,330.20** (Tres millones quinientos noventa y siete mil trecientos treinta con 20/100 soles) incluido IGV, conforme al siguiente cuadro:

Resolución Gerencial

N° 27 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 03 MAR 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
II.	**DE LAS VALORIZACIONES**	**3,048,584.92**	**2,893,915.12**	**154,669.80**
2.1	**VALORIZACIÓNES**	**2,893,915.12**	**2,893,915.12**	**0.00**
	VALORIZACIÓN N° 01 - JUNIO2022	726,676.07	726,676.07	0.00
	VALORIZACIÓN N° 02 - JULIO 2022	570,355.06	570,355.06	0.00
	VALORIZACIÓN N° 03 - AGOSTO 2022	1,596,883.99	1,596,883.99	0.00
2.2	**REAJUSTES**	**162,361.86**	**0.00**	**162,361.86**
	VALORIZACIÓN N° 01	34,924.05	0.00	34,924.05
	VALORIZACIÓN N° 02	27,696.44	0.00	27,696.44
	VALORIZACIÓN N° 03	99,741.37	0.00	99,741.37
2.3	**DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTO DIRECTO**	**7,692.06**	**0.00**	**7,692.06**
	VALORIZACIÓN N° 01	1,363.28	0.00	1,363.28
	VALORIZACIÓN N° 02	1,097.73	0.00	1,097.73
	VALORIZACIÓN N° 03	5,231.05	0.00	5,231.05
	MONTO NETO (II)	**3,048,584.92**	**2,893,915.12**	**154,669.80**
	I.G.V 18%	548,745.29	520,904.72	27,840.56
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	**3,597,330.21**	**3,414,819.84**	**182,510.36**

GOBIERNO REGIONAL PIURA – Dirección de Obras – Proyecto Especial Chira Piura

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR el saldo** a favor del contratista **Pronte Ingenieros S.A.C.** por el monto ascendente a **S/. 182,510.36** (Ciento ochenta y dos mil quinientos diez con 36/100 soles) incluido IVG.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA – PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, contratista Pronte Ingenieros S.A.C., Consorcio Supervisor Sullana y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL